

CARÁTULA: "T.G.A.C.F.D.J. S/VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-00566-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 3 de marzo de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por el Sr. G.A.T. en fecha 28/2/26 en la Comisaría de la Familia de esta ciudad.

Atento el tenor de los hechos denunciados, desprendiéndose del relato efectuado que los conflictos acontecidos surgen entre partes no convivientes, ni familiares, ni que hayan ostentado trato familiar, considero que la presente situación no encuadra en el marco específico de lo previsto dentro de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, debiendo el Sr. G.A.T. iniciar las actuaciones correspondientes por la vía civil o la que considere a los fines de determinar los eventuales derechos sobre la vivienda con patrocinio letrado de un abogado particular o Defensor Oficial. Archívese. Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.

Fdo.: ÁNGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante